

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN DE PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO 2026

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021 y publicadas en el B.O.P. de Ávila de fecha 18 de mayo de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y publicada en el BOP de Ávila de fecha 15 de mayo de 2018.

Igualmente, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2026 así como por la legislación que resulte de aplicación.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 20.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0500 23117 78002, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 6.000 euros.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de la presente Convocatoria regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, para fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria, trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables de países en vías de desarrollo.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En base a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar así como estar constituidas según la legislación vigente como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- Ostentar la acreditación de Organización no Gubernamental y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto, ni en su elaboración ni en su realización, tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las Bases Reguladoras, siendo subvencionables los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal. No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Los gastos que se considere superfluos o innecesarios, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, incluyendo dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.
- Los gastos ocasionados por personal de la ONG solicitante en concepto de viajes y/o dietas, derivados de visitar o supervisar proyectos en el país de ejecución.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de carácter local y estatal, y de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando, previa emisión por el instructor del informe señalado en el art. 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la subvención debiendo especificar para cada solicitud los siguientes conceptos:

1. Cuantía del presupuesto admitido.
2. Gastos objeto de subvención individualizando los de cada solicitud.
3. Cuantía de la subvención otorgada.
4. Cuantía de gastos a justificar que coincidirán con el 100% del presupuesto admitido.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.Ávila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I y Anexo II de la presente convocatoria. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente información y documentación:

a. Referidos a la ONG solicitante:

- Identificación: nombre, sede social, nombre y cargo de la persona responsable, tarjeta de identificación fiscal y certificados de estar al corriente en el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable (conforme al MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, Anexo II de la presente Convocatoria).
- Acreditación del Representante de la ONGD en el municipio de Ávila, en documento que figuren la identificación, firma y D.N.I. del que otorga la credencial y del que la recibe.
- Para las ONGDs que presenten proyectos por primera vez: Estatutos, memoria de actividades correspondiente al año anterior, recogiendo entre otras cuestiones, organigramas, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.

b. Referidos al Proyecto:

- Memoria descriptiva de la acción o programa que pretende realizar: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, descripción del lugar y zona donde se realiza, no pudiendo exceder dicha memoria, de un máximo de 12 folios, incluidos anexos si los hubiere.
- Presupuesto detallado de los gastos, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Estimación de la aportación local, subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto si se trata de cofinanciación.
- Documentación relativa a la acreditación de la identidad de la contraparte ejecutora del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que, en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 6.000,00 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto siguiente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Criterios de valoración de Proyecto:

1º. Criterios generales:

- Viabilidad económica, social y administrativa, de modo que la continuidad y sostenibilidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior. 10 puntos.
- Fortalecimiento del tejido asociativo, movimientos sociales, instituciones o Entidades Locales en la población de destino. 7 puntos.
- Fomento del Comercio Justo, la inversión productiva o la Soberanía Alimentaria. 8 puntos.
- La incidencia en la situación particular de las mujeres y el fomento de su participación en la vida comunitaria y su formación. 5 puntos.
- Consideración sobre su impacto en el medio ambiente, evitando deterioro y contemplando recuperación. 5 puntos.

TOTAL PUNTOS 35

2º. Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante:

- Experiencia en proyectos similares. 5 puntos.
- Experiencia en país de destino. 5 puntos.
- Participación activa y desarrollo de actividades de sensibilización en la Ciudad de Ávila. 5 puntos.
- Pertenencia a la Unidad Territorial de ONGDS. 3 puntos.

TOTAL PUNTOS 18

3º. Participación de la población local:



- Implementación dentro del marco de programas de desarrollo comunitario. 8 puntos.
- Que incremente el desarrollo humano de los actores locales respecto al proyecto, su decisión y participación, de forma que puedan continuarlo y/o mantenerlo una vez que revierta a ellos su gestión. 8 puntos.
- Adecuación del proyecto al contexto socio-cultural de la zona y a las necesidades de la población beneficiaria. 10 puntos.

TOTAL PUNTOS 26

4º. Calidad técnica y Metodología del Proyecto:

- Claridad en la exposición del proyecto. Aportación documental de carácter técnico. Presupuesto claro y preciso. 5 puntos.
- Coherencia de las acciones con los objetivos propuestos. 5 puntos.
- Proporcionalidad en los costes de personal, inversión y mantenimiento. 6 puntos.
- Calidad de propuesta de evaluación del proyecto. 5 puntos.

TOTAL PUNTOS 21

MÁXIMO TOTAL DE PUNTOS: 100.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará, con carácter general, previa justificación del 100% del importe del presupuesto presentado y aceptado. No obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad beneficiaria.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de concurrencia con otras subvenciones, los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Ávila y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, que, entre otros

extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones la justificación contendrá, con carácter general:

- **Justificación económica de los gastos realizados** mediante facturas originales o, en su caso, con documentos en castellano con valor probatorio que acrediten fehacientemente el gasto realizado, que deberán estar firmados por el representante de la entidad beneficiaria declarando la conformidad con la recepción de la obra servicio o suministro objeto del gasto realizado (conforme al modelo de cuenta justificativa de la presente Convocatoria, Anexo III).
- **Acreditación de los pagos realizados.** En el caso de abonarse mediante efectivo, el importe no podrá sobrepasar el límite legal y deberá justificarse haciendo constar en la factura la palabra “recibí” o las firmas junto con la fecha, e identificación de la persona que lo entrega y de la persona que lo recibe.
- **Justificante bancario** acreditando el destino del dinero concedido y su conversión de divisa.
- **Informe final (memoria de actuación)** justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. Dicha memoria se presentará en castellano (no aceptándose documentos en otro idioma), y, con una extensión máxima de 15 páginas, de las acciones desarrolladas, detallándose los objetivos alcanzados, número de beneficiarios directos e indirectos de la acción, resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.
- **Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria** declarando la realización de la obra o actividad subvencionada, la veracidad y certeza de las facturas o documentos justificativos probatorios, la realización de los pagos y la correspondencia del gasto realizado con los documentos presentados para la justificación y con el proyecto presentado (conforme al modelo adjunto de la presente Convocatoria, Anexo IV).
- **Declaración responsable de consumidor final** (conforme al modelo de cuenta justificativa de la presente Convocatoria, Anexo V).
- **Documento gráfico** (fotografías y/o vídeos) del desarrollo del proyecto.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado y aceptado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos hasta el 15 de noviembre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

El plazo de justificación se considera un requisito esencial de la subvención por lo que no habrá prórrogas ni ampliaciones de plazo de los artículos 70 del RGS y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.